JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPANTEX
Demandado	Luz Enith Quintero Uribe
Radicado	05001-40-03-013-2022-00245-00
Auto	Interlocutorio No. 877
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

Se incorpora al expediente la citación para la diligencia de notificación personal y notificación por aviso enviada a la demandada Luz Enith Quintero Uribe, el día 23 de noviembre de 2022 a la dirección calle 41 N° 42-21 Medellín, la cual se efectuó en debida forma y con resultado positivo, este según certificado generado por la empresa de mensajería Enviamos.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que la demandada se encuentra debidamente notificada por aviso y no presentó oposición dentro del término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada mediante aviso a la parte ejecutada **Luz Enith Quintero Uribe.**

SEGUNDO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por la **Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPANTEX**, en contra de **Luz Enith Quintero Uribe**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 14 de octubre de 2022.

TERCERO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

CUARTO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SEXTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín,** en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

En tal sentido, ofíciese al Municipio de Medellín y Universidad de Antioquia, para que continúen realizando las consignaciones de las deducciones realizadas a la señora **Luz Enith Quintero Uribe** en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEPTIMO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **$1.713.067**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__039___ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __07 DE MARZO DE 2023__ _____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a575ab6b56899b1272acdf34cbb55162652cb9de8228432f5b269ccf9392d8ca**

Documento generado en 06/03/2023 08:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica